

PRONUNCIAMIENTO N.º 11-CD-JUSDEM-2026

La Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia – JUSDEM, en ejercicio de su función de defensa del Estado Constitucional de Derecho y de la independencia judicial, ante la no ratificación del Juez Superior Oswaldo Ordoñez Alcántara por parte de la Junta Nacional de Justicia, adhiriéndonos a los pronunciamientos de la Relatoría de la ONU, CAL y otras instituciones, se dirige a la opinión pública para expresar lo siguiente:

1. REAFIRMAMOS nuestra posición crítica frente al procedimiento de ratificación judicial, en tanto puede convertirse en un mecanismo de presión incompatible con la independencia jurisdiccional, garantía esencial de la ciudadanía; su permanencia exige, como mínimo, el respeto estricto de las garantías del debido proceso y de la dignidad de la función judicial.

2. DEMANDAMOS la eliminación del procedimiento de ratificación, debiendo mantenerse con las garantías respectivas, el control permanente de las funciones judiciales a cargo de la autoridad disciplinaria correspondiente.

3. EXIGIMOS que toda evaluación a jueces y juezas se realice bajo parámetros estrictamente técnicos, con sujeción a los principios de razonabilidad y debido proceso. El Estado peruano mantiene una deuda pendiente en este ámbito, al no haber adecuado su ordenamiento a los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Cuya Lavy vs Perú, particularmente en lo relativo al derecho a recurrir las decisiones de no ratificación. Mientras ello no se implemente, dichas decisiones carecen de un estándar pleno de control, y por ende, carecen de legitimidad.

4. LAMENTAMOS que en la no ratificación del Juez Ordóñez haya incidido su participación en una audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la que intervino en representación de la Asociación Nacional de Magistrados del Perú para abordar asuntos que atañen propiamente al ejercicio de la labor jurisdiccional en la coyuntura actual de reformas legislativas; por lo que, la decisión de la JNJ no solo afecta su situación personal, sino que proyecta un mensaje incompatible con el ejercicio legítimo de la función judicial en un Estado democrático de derecho .

5. ENFATIZAMOS que la participación de jueces y juezas en espacios del sistema interamericano constituye una manifestación legítima del compromiso estatal con la protección de los derechos humanos, por lo que sancionar o desincentivar dicha participación resulta contrario a los estándares internacionales.

6. ADVERTIMOS que condicionar la estabilidad de un juez a la mera voluntad de los poderes, pervierte la democracia al pretenderse aplicar la ley de forma selectiva y proclive

a favorecer la impunidad, con el riesgo que la justicia sea instrumentalizada para fines políticos. La independencia judicial, en su dimensión institucional e individual, es un pilar del Estado de derecho y forma parte del estándar interamericano consolidado en la jurisprudencia de la Corte.[1]

7. RESALTAMOS que, conforme a la jurisprudencia interamericana, el Estado debe abstenerse de cualquier forma de represalia —directa o indirecta— contra quienes acuden a mecanismos de protección de derechos humanos. Así, la Corte Interamericana ha establecido en los casos *Urrutia Laubreaux vs Chile* y *López Lone vs Honduras* que no es compatible con la Convención Americana afectar la trayectoria de un juez por sus expresiones en materia de derechos humanos. Lo ocurrido con el juez Ordóñez compromete los artículos 8° y 13° de la Convención Americana, relativos a las garantías judiciales y a la libertad de expresión.

8. REITERAMOS que es inaceptable exigir a un magistrado explicaciones por el ejercicio de sus derechos fundamentales o por la expresión de posiciones jurídicas en asuntos de interés público. Ello desnaturaliza el proceso de evaluación y afecta directamente la independencia judicial.

9. DENUNCIAMOS ante la comunidad nacional e internacional, que la actuación de la JNJ en este caso, resulta incompatible con los principios de corrección funcional, independencia judicial y separación de poderes.

“Cuando la permanencia de un Juez dependa de no incomodar al poder, la independencia judicial deja de ser garantía y se convierte en un riesgo para el ciudadano”.

Lima, 02 de mayo de 2026

[1]Entrevista a Stuardo Ralón-Presidente de la Comisión IDH. Entrevista en Diario La República, pág.8. fecha 02.05.2026